

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 264
De 30 de Diciembre de 2021



Que designa al director general de la Autoridad Aeronáutica Civil como el ejecutivo responsable del Programa Estatal de Seguridad Operacional, y a la Autoridad Aeronáutica Civil como la organización del Estado que administrará y coordinará la implementación y operación del Programa Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Constitución Política dispone que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional;

Que el artículo 17 de la precitada excerta constitucional establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quieran que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que a través de la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959 la República de Panamá aprobó la Convención de Aviación Civil Internacional, suscrita el 7 de diciembre de 1944, en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América y su instrumento de Adhesión ad referendum a dicha Convención, la cual establece el Organismo de Aviación Civil Internacional;

Que la Ley 22 de 2003, que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, dispone en su artículo 3, que son funciones específicas y privativas de esa entidad, entre otras, adoptar y aplicar, cuando proceda, las normas y métodos internacionales recomendados, establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional, cuando dicha adopción y aplicación sea procedente; así como también dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá;

Que la República de Panamá, como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional se comprometió a dar cumplimiento a las normas y métodos recomendados, contenidos en los Anexos de dicho Convenio y documentos complementarios; y mantener los más altos estándares en materia de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 37 de la Convención de Aviación Civil Internacional, el 25 de febrero de 2013, el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional adoptó el Anexo 19 de dicha Convención, referente a la Gestión de la Seguridad Operacional;

Que el citado Anexo 19, dispone que cada Estado establecerá un Programa Estatal de Seguridad Operacional, SSP por sus siglas en inglés, como un sistema de gestión para la reglamentación y administración de la seguridad, adaptado al tamaño y a la complejidad de su sistema de aviación civil, a fin de alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional;

Que la Organización de Aviación Civil Internacional publicó el Documento 9859, denominado Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, en cuya sección 4.2.7 se señala, entre otros aspectos, que la responsabilidad de implementación inicial del Programa Estatal de Seguridad Operacional es identificar al ejecutivo responsable de dicho programa, y a la organización del Estado que administrará y coordinará la implementación y operación del mismo que también se conoce como una organización apoderada del SSP;

Que en concordancia con los requerimientos establecidos en el Anexo 19 de la Convención de Aviación Civil Internacional, y en el Documento 9859 de la Organización de Aviación Civil Internacional, se hace necesario designar al ejecutivo responsable y a la organización del Estado apoderada para administrar y coordinar la implementación y operación del Programa Estatal de Seguridad Operacional,

DECRETA:

Artículo 1. Designar al director general de la Autoridad Aeronáutica Civil como el ejecutivo responsable del Programa Estatal de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la República de Panamá, para todos los temas relacionados a la consecución y ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional en el Convenio de Chicago, su Anexo 19 y en el Documento 9859, quien será la autoridad encargada de:

1. Establecer la política, objetivos y recursos estatales de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil.
2. La gestión estatal de los Riesgos de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil.
3. El aseguramiento estatal de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil.
4. La promoción estatal de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil.

Artículo 2. Designar a la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) como la organización responsable y apoderada para administrar y coordinar la implementación y operación del Programa Estatal de Seguridad Operacional, de conformidad con lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el Convenio de Chicago, su Anexo 19 y en el Documento 9859.

Artículo 3. Encargar a la Autoridad Aeronáutica Civil, a través de sus dependencias competentes, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 52 de 30 de noviembre de 1959, Ley 22 de 29 de enero de 2003; Anexo 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional; y Documento 9859 Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, tercera edición, 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **30** días del mes de **Diciembre** del año dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

